

23 de septiembre de 2020.

El día de hoy, 23 de septiembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), en conjunto con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) emitieron un comunicado marcado con el número 076 (el “Comunicado”) a través del cual anunciaron un nuevo paquete de medidas cuyo fin es apoyar a las personas y empresas a mitigar los efectos económicos derivados de la pandemia causada por el COVID-19.

### **Pero ¿cuáles son esas medidas anunciadas por la SHCP y la CNBV?**

Las autoridades arriba mencionadas, manifestaron que, adicionalmente a las medidas implementadas en el pasado para mitigar los efectos del COVID-19, que consistieron en el diferimiento parcial o total en el pago de intereses o capital de 4 o 6 meses y en caso del sector agropecuario, hasta 18 meses, todo ello sin cobro de intereses adicionales, comisiones por reestructuras o garantías adicionales ni restricción o cancelación de créditos, es preciso emitir nuevas medidas cuyo fin sea el siguiente:

- Que las Instituciones Financieras ajusten los esquemas de pago a la nueva realidad de los acreditados y sus familias para lo cual se deberá de **reducir el pago que se venía realizando, al menos en un 25%, lo que implicará que se amplíe el plazo restante de los créditos hasta por un 50% del plazo original, así como disminuir la tasa de interés y hacer quitas de capital.**

En este sentido las autoridades antes mencionadas decidieron implementar cuatro nuevas medidas para promover e incentivar que los bancos y otros intermediarios financieros reestructuren los créditos de los clientes que así lo soliciten. Las medidas consisten en lo siguiente:

- 1) Computar un monto menor de reservas específicas cuando se pacte una reestructura con el cliente.
- 2) Reconocimiento de las reservas específicas que se liberen por la reestructura de un crédito como reservas adicionales.
- 3) Podrán reconocer un mayor capital regulatorio al considerar las reservas adicionales como parte del capital complementario.
- 4) Reducir prudentemente los requerimientos de capital por riesgo de crédito.

Otra medida interesante es que dichas medidas ampliarán la apertura de cuentas y la contratación de créditos sin necesidad de que el cliente acuda a la sucursal.

Habrá que ver cuál es el impacto de dichas medidas y su consecuente adopción por las Instituciones Financieras ya que, de la debida adopción de las mismas, dependerá lograr un real apoyo y liquidez a las empresas y familias que se vieron afectadas por la situación actual de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Aldo Escalante Escalera.

Socio.

**Tenorio Villafaña & Escalante Abogados, S.C.**